



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



Ciudad de México, a los 24 días de junio de 2026.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL INCISO A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE TRATO INTERSECCIONAL O DISCRIMINACIÓN POSITIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS VULNERABLES**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el inciso a) del numeral 2 del Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para incorporar el principio de *trato interseccional o discriminación positiva* a favor de las personas que integran los grupos vulnerables.

II. Objetivo de la propuesta;

Establecer el trato interseccional o discriminación positiva como un principio en la Constitución local.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Corregir situaciones de desigualdad y a derribar estereotipos mediante acciones afirmativas dirigidas a reducir prácticas de discriminación o por razón de género en contra de grupos excluidos y marginados.

IV. Argumentos que la sustentan;

1. La construcción de una sociedad justa y equitativa es una preocupación creciente ante la constatación de situaciones de desigualdad que afectan a sectores de la población cada vez mayores en diferentes planos del desarrollo social, educativo, económico, de salud, entre otros.
2. La inclusión e igualdad sustantiva buscan asegurar el ejercicio real, efectivo y material de los derechos humanos para todas las personas en la vida cotidiana, yendo más allá de la igualdad formal ante la ley. Implica garantizar el mismo trato, oportunidades y acceso a recursos, eliminando barreras y discriminación.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



3. Los grupos vulnerables son sectores de la población que enfrentan una mayor susceptibilidad a la violación de sus derechos humanos, discriminación o daños debido a factores sociales, económicos, físicos o culturales. Reciben atención prioritaria para asegurar su bienestar y participación, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad, niños/adolescentes, mujeres, indígenas y migrantes.
4. “Como un derecho humano intrínseco para todos, la comunidad internacional reconoce la necesidad de diseñar y aplicar sistemas de protección social de conformidad con el principio de inclusión social, que subyace a la necesidad particular de incluir a las personas en esta situación. Por lo tanto, los sistemas estatales deberían estar particularmente a tono con los desafíos y obstáculos que enfrentan los grupos vulnerables y desfavorecidos y tomar medidas especiales para protegerlos.

De hecho, un enfoque de la protección social basado en los derechos humanos requiere que los Estados presten especial atención a las personas que pertenecen a los grupos más desfavorecidos y marginados de la sociedad.

Esto implica garantizar un trato no discriminatorio y adoptar medidas proactivas que permitan a los que sufren una discriminación estructural (por ejemplo, las minorías étnicas o los pueblos indígenas) disfrutar de sus derechos.

La acción afirmativa y otras medidas proactivas deben apuntar a disminuir o eliminar las condiciones que generan o perpetúan la discriminación y a contrarrestar los estigmas y los prejuicios.

Por ello, es recomendable el uso de una variedad de leyes, políticas y programas, incluidas medidas especiales para combatir la discriminación.

Las medidas que adopten los Estados deberían prestar atención a los problemas específicos de derechos humanos que surgen en relación, por ejemplo, con el género, la edad, la discapacidad, la migración y el desplazamiento.

De particular relevancia en este contexto son las obligaciones impuestas por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias”.¹

5. El trato interseccional y la igualdad sustantiva son conceptos fundamentales en el derecho moderno y las políticas públicas, diseñados para superar las limitaciones de la igualdad meramente formal y asegurar que las personas gocen de derechos reales en sus vidas cotidianas.

En este sentido, se busca que las personas tengan las mismas oportunidades reales de desarrollo y resultados en la vida, considerando las particularidades y desventajas históricas de ciertos grupos.

6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., tercer párrafo, dispone que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los

¹ Ver: <https://socialprotection-humanrights.org/inclusion-de-grupos-vulnerables/>, 12 de junio de 2026.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México², donde se señala que “La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.”

En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ARTÍCULO 3 DE LOS PRINCIPIOS RECTORES 1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos. 2. La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la no	ARTÍCULO 3 DE LOS PRINCIPIOS RECTORES 1. ... 2. ... a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la no

² Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal; b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y c) La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza. 3. El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.	dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal. En caso de personas que integren grupos vulnerables, las autoridades competentes de la Ciudad de México adoptarán acciones afirmativas, medidas proactivas y de atención prioritaria a favor de estas, en aras de fortalecer el acceso al modelo integral de atención, a los recursos de asistencia o cualquier otro beneficio que prevea la ley; b) ... c) ... 3. ...
---	--

VII. Ordenamientos a modificar;

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el inciso a) del numeral 2 del Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para incorporar el principio de *trato interseccional o discriminación positiva* a favor de las personas que integran los grupos vulnerables.

VIII. Texto normativo propuesto;

Único. – Se reforma y adiciona el inciso a) del numeral 2 del Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3 DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

1. ...

2. ...

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad en los mismos términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal.

En caso de personas que integren grupos vulnerables, las autoridades competentes de la Ciudad de México adoptarán acciones afirmativas, medidas proactivas y de atención prioritaria a favor de estas, en aras de fortalecer el acceso al modelo integral de atención, a los recursos de asistencia o cualquier otro beneficio que prevea la ley;

b) ...

c) ...

3. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2026

SUSCRIBE,

Alberto Martínez Urincho

DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.

Certificado de firma		18/06/2026 21:22
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A34B5372E460A04DD142532	Nombre: Alberto Martínez Urincho	
Nombre y extensión: Iniciativa atención prioritaria Constitución.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:12:b358:2512:66db:8ce9:e2d3	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
082182e667eedc419eb841f9da849c9236d9d618a254e67b39b8476b9ab5b149	18/06/2026 21:19	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
6357ee3933cf5f1a743627f294b42a693408f4e11284ff0a688ad38d0f3d5840		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
19/06/2026 03:22:15 UTC (18/06/2026 21:22:15 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
23fa72c7-d5ea-4d71-ac2d-3789b5d47513.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
6357ee3933cf5f1a743627f294b42a693408f4e11284ff0a688ad38d0f3d5840	

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A34B5E180A93E78F136F50A	Enviado: 18/06/2026
Derecho	IP: 2806:105e:12:b358:2512:66db:8ce9:e2d3	21:21:22
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 18/06/2026
Correo:		21:22:09
alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Visto: 18/06/2026 21:22:09
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	18/06/2026 21:22:09.856
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		18/06/2026 21:22:09.857

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

